BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3440 | **Buenos Aires, Jueves 6 de Abril de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul en Barry (Inglaterra).

Buenos Aires, Abril 3 de 1905.

Vista la importancia del puerto de Barry (Principado de Gales, Inglaterra) y siendo necesario crear un Consulado en ese punto, que facilite las operaciones del intercambio comercial con los de este país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Barry (Principado de Gales, Inglaterra), al ciudadano argentino don Teobaldo Checchi.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aceptando la renuncia interpuesta por el Presidente del Crédito Público Nacional.

Buenos Aires, Abril 3 de 1905.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Lorenzo Anadón del cargo de Presidente de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando Presidente del Crédito Público Nacional.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Estando vacante el cargo de Presidente de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, al doctor Francisco L. García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

Visto lo solicitado y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Tesorero de la Aduana de Bahía Blanca, don Francisco Minoyetti, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don José A. Sosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Denegando una retribución pedida por denunciar un crédito del Gobierno.

Excmo. Señor:

No hay disposición alguna que autorice al Poder Ejecutivo á hacer los arreglos propuestos con particulares para integro de sumas fiscales cuya existencia no es conocida.

Los procuradores fiscales, en este caso que han intervenido en el respectivo concurso, han debido dar cuenta de la existencia de esa suma.

Faltando una ley al respecto, considero inmoral la propuesta que hace el recurrente de obtener un lucro con rentas del Estado, por manifestar simplemente dónde existe ese crédito; por lo que pienso que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado. —Marzo 13/905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Eduardo Alonso, proponiendo denunciar un crédito que pertenece al Gobierno por derechos de puerto, anterior al año 1894, siempre que se le acuerde un cincuenta por ciento como concesión; atento lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que desde que no existe disposición alguna que autorice al Poder Ejecutivo para hacer arreglos de la naturaleza del que se propone, no es posible acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado: y pase á Contaduría General, para su archivo.

J. A. TERRY.

V

Negando exoneración de una multa.

Excmo. Señor:

El art. 30 del decreto reglamentario de la ley de Aduana, impone la obligación de cancelar los manifiestos de despacho, dentro de los veinte días de su liquidación,

bajo la pena de un recargo de 2 % establecido en el mismo, de acuerdo con el artículo 929 de las ordenanzas. En el presente caso, esa disposición ha sido infringida, siendo inatendibles las causales que se dan por el interesado, para solicitar la exención de la pena. En efecto, es práctica constante que á la presentación de los documentos de despacho, el Vista afore la mercadería por la declaración hecha por el interesado, pasando en seguida el manifiesto á «Liquidación», á fin de que esta oficina, practicando la que corresponde, deje al introductor en condiciones de satisfacer los derechos, y pueda por lo tanto disponer, desde ese momento, de la mercadería. El parcial es reservado para la liquidación que por él se hace y que no obsta en lo mínimo al pago, que debe ser previo y realizarse por el manifiesto liquidado.

Si de la verificación resultan diferencias en más ó en menos, los artículos 128 y 129 fijan el procedimiento que debe seguirse, y que en el primer caso, suele substanciarse por separado. La demora en el desembarco de las mercaderías, no influye, pues, para nada á los efectos del pago, que puede hacerse desde el momento que la oficina respectiva ha liquidado el manifiesto por el aforo establecido por el Vista, de acuerdo con la manifestación, y el plazo fijado en el art. 30 empieza á correr sin interrupción desde ese momento.

Si se trata de cumplir el requisito exigido por el art. 39 de la ley á que hace referencia el Administrador, en el precedente informe, ó del retiro definitivo de las mercaderías (art. 102) para no incurrir en las penas respectivas, es indudable que no podría empezar á correr el término legal sino desde el momento que el interesado estuviera en condición de disponer de los artículos que tenía que manifestar ó retirar y para lo cual era indispensable que hubieran sido descargados y colocados á su disposición; y en esos casos el Administrador, sin violar la disposición del decreto de 29 de Diciembre, podía proveer de conformidad una solicitud del interesado en ese sentido, que serviría de comprobante de la demora, agregada á la documentación, para evitar el cargo que sin ella le formaría la Contaduría General al practicar el examen de las cuentas respectivas.

Por otra parte, si el aforo establecido de acuerdo con la manifestación, hubiera de modificarse, por resultar averiada la mercadería, el interesado conservaría íntegro su derecho para deducir el reclamo correspondiente.

Se ve, pues, que no hay razón para modificar ni la disposición legal respecto de los plazos, ni la prohibición contenida en el decreto citado, como no existe tampoco fundamento para eximir al recurrente de la multa de que se ha hecho pasible al infringir la obligación prescripta en el art. 30 del decreto reglamentario de la ley de Aduana.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Samuel Wilson, pidiendo que se autorice á la Aduana de la Capital, para que reciba el importe de los derechos correspondientes á los manifiestos números 127, 174 y 179, sin el recargo de 2 % por la falta de pago en tiempo, y á mérito de que por no haber descargado el vapor las mercaderías detalladas en esos documentos, no fué posible verificarlas y despacharlas, sino después de vencido el plazo acordado; atento lo informado por la Aduana de la Capital, Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que las razones en que se basa el pedido no son atendibles, dado que la cancelación de los manifiestos de despacho dentro de los veinte días de su liquidación, y á que se refiere el artículo 30 del decreto reglamentario de la ley de Aduana, no es necesario que la mercadería haya sido descargada del vapor á tierra, puesto que el pago de los derechos respectivos es previo á la verificación de la mercadería que se efectúa por el parcial, y no es el caso de que hace mención la Aduana en su precedente informe,

SE RESUELVE:

No á lugar á lo pedido y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

VI

Concediendo permiso para realizar una transferencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Adolfo Boreo el permiso pedido para transferir á la señora Josefa Borés, (115) ciento quince kilos de algodón hilado para el telar, previa la conformidad de ésta, á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

VII

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

Tomada en consideración la solicitud de los señores Hirschberg y Cía., tendiente á que se les devuelvan los derechos que aseveran haber oblado de más en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de una partida de ponchos de algodón con lana; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos y Procurador del Tesoro;

Y CONSIDERANDO:

Que, puesto que en el despacho de la mercadería que motiva estas actuaciones se ha aplicado la partida del arancel aduanero en vigor que correspondía, no es procedente el pedido que se formula,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

VIII

Resolviendo archivar unas actuaciones.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que se ha comprobado que en las máquinas que funcionan en la usina de gas de Mendoza se aplicaron las piezas de repuesto importadas en 15 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Vuelva á la referida repartición, para que dé al archivo estas actuaciones.

J. A. TERRY.

—

XI

Exonerando de derechos de muelle.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Atento la presentación del señor A. Stefanini, pidiendo se le exonere de los derechos de muelle que le cobra la Aduana de la Capital, por el hecho de haber atracado el vapor danés «Brattingsborg», á la ribera Sur del muelle en construcción, donde alijó en lanchas el cargamento de sal que conducía; vistos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha resuelto en casos análogos, el cobro de esos derechos sólo procede en el caso de que en un muelle no habilitado ó en construcción se efectúen operaciones de carga ó descarga,

SE RESUELVE:

Acuérdase la exoneración de derechos pedida y vuelva, para sus efectos, á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

—

X

Manteniendo un reparo

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la solicitud del señor Juan Wright, pidiendo se anule el reparo por valor de ($ 23,82) veintitrés pesos con ochenta y dos centavos que, en concepto de eslingaje sobre 127,476 metros cuadrados de pino de tea sin cepillar, le ha formulado la Contaduría General; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que el reparo es procedente, pues por un error la Aduana de la Capital dejó de cobrar el impuesto de su referencia sobre la partida de madera de que se hace mérito, con relación al nuevo valor que le asignaba el arancel,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

—

XI

Dejando sin efecto unos reparos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se anulen los reparos núm. 1169, 1170 y 1179, que le ha formulado la Contaduría General, por valor total de ($ 187,25) ciento ochenta y siete pesos con veinticinco centavos de c/l; oída la Inspección General de Aduanas y Resguados, y

CONSIDERANDO:

Que puesto que esos reparos provienen de artículos que la Contaduría General reputó sujetos á derechos en Agosto de 1904, y el Decreto de 30 de Septiembre del mismo año los comprende entre los que las empresas pueden importar libres, no hay razón para hacerlos efectivos, siempre que la empresa peticionante por su ley contrato, goce de franquicias aduaneras,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que proceda en consecuencia, y comuníquese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

—

XII

Confirmando una multa

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Resultando de estas actuaciones que procede la multa de 50 %, que á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico, le ha impuesto la Receptoría del Puerto de la Capital, pues está comprobado que dicha empresa ocurrió con retardo de un día á satisfacer los derechos de permanencia que adeudaba el vapor inglés «Cragoswald»,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de la multa de su referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

En atención á lo establecido en el Decreto de 15 de Marzo de 1899, que reglamenta el art. 42 de la ley de Aduana en vigor; y teniendo en consideración que se trata de artículos (un guinche á vapor) cuya adquisición en Europa era forzosa,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo por valor de ($ oro 233.68) doscientos treinta y tres pesos oro con sesenta y ocho centavos, que motiva el presente reclamo del Departamento de Obras Públicas.

Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Autorizando la venta de papeles usados

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Teniendo en cuenta que según se expresa precedentemente por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, los papeles del Archivo General de la Nación existentes en los sótanos del edificio de la Aduana de la Capital, se encuentran en tal estado por la acción del tiempo, que es imposible utilizarlos,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que proceda á la venta de esos papeles á algunas de las fábricas de papel del país, sobre la base de que sean reducidos á pasta inmediatamente de recibidos.

J. A. TERRY.

XV

Confirmando unos reparos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que proceden los reclamos formulados por la Contaduría General de la Nación á documentos de despacho de la Aduana de la Capital, de que reclama el señor Juan José Vico, pues se ha infringido el artículo 105 de las Ordenanzas, que prohibe se incluyan en un mismo manifiesto bultos de mercaderías cuyo despacho corresponde á distintos vistas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la anulación de esos reparos. Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Dejando sin efecto unos reparos y confirmando otros.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que de los nueve reparos que motiva el reclamo de los señores Malato y Pastrana, procede hacer efectivos los tres numerados 204, 268 y 350, y dejar sin efecto los restantes, (números 351, 428, 728, 800, 801 802) por hallarse prescriptos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga se proceda por la Aduana de la Capital, como lo aconseja, y avísese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XVII

Denegando la continuación de un arrendamiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Rasultando de lo precedentemente informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no hay conveniencia alguna en acceder al pedido del señor Angel Bruzzone, tendiente á que se le permita continuar su arrendamiento del lote nº 33 de los bañados de la ensenada, pues se obtendrán mejores resultados del remate que se ha ordenado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

Si se admitiera la teoría que sienta la Inspección General de Aduanas, para aconsejar á V. E. la revocación del fallo de la referencia, se llegaría á la conclusión que no habría casi casos de infracción de falsas declaración, pues siempre el comerciante encuentra una explicación para pretender demostrar la verdad de lo declarado En el caso presente, el tribunal de Vistas está por unanimidad de acuerdo que correspondía la mercadería á la partida indicada por el Vista. y dentro de esa partida ha debido, pues, declararla el comerciante, por lo que soy de opinión que V. E. debe confirmar el fallo dictado en este expediente. Marzo 13 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Vista la apelación deducida por el señor N. S. Sood y Cía., del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que le impone la pena de dobles derechos por la falsa manifestación de una partida de pasamanería de seda, denunciada por el Vista señor M. González Roberts; y teniendo en consideración, no obstante lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puesto que el artículo 106 de las Ordenanzas de Aduana en vigor establece que la manifestación debe hacerse *según se afore el artículo por la tarifa*, no es admicible el descargo de que se ha declarado la mercadería con todos sus atributos, *si bien se omitió su especialización*, puesto que pudo el Fisco, á no mediar parte, ser perjudicado en sus intereses;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo permiso para transferir materiales.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13)

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sud, el permiso pedido para transferir al F. C. Argentino del Este, (5) cinco lámparas para alumbrado á electricidad, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo permiso para la venta de materiales

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, el permiso pedido para vender, previo pago de los derechos respectivos, dos mil kilos de bronce deshecho, provenientes de los talleres de la Empresa, con intervención de la Aduana de Santa Fe.

Una vez cumplida esta resolucion, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXI

Autorizando un libre despacho

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación, (10) diez cajones conteniendo muebles venidos en el vapor «Pardo» y que según se expresa en la solicitud que precede, de Manuel Pérez y Cía. Limitada, se destinan al servicia del ex Agregado Naval de la Legación en Londres don Juan A. Martín.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Autorizando un libre despacho

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo banderas, venido en el vapor Siloerdale, y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación de Italia, se destinan al servicio de la nave de guerra de la armada italiana «Dogali».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Autorizando un libre despacho

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº. 4086 de Julio 15 de 1902;

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (53) cincuenta y tres cajones conteniendo drogas, venidos en el vapor «Cap-Frío», y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Medicina, se destinan

al servicio de la misma (Laboratorio de Química Biológica).
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Autorizando un libre despacho

Buenos Aires, Abril 5 de 1905

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (1) un cajón de sidra venido en el vapor «Chili» y que según se expresa en la nota que precede, de la Legación de Francia, se destina al servicio de la misma.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Autorizando un libre despacho

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4086 de Julio 19 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro cajones conteniendo una máquina para ensayo, una sierra con montura para cortar modelos metálicos, un aparato para grabar y demás aparatos y útiles que se detallan á fojas 1, venidos en los vapores «Amiral Mugon», «Casilda» y «Montevideo», y que según se expresa en la solicitud que precede de la Universidad de Córdoba, se destinan al servicio de la misma.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Autorizado un libre despacho

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de de la ley nº 4104, de 6 de Septiembre de 1902;

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo una campana y sus accesorios, venidos en el vapor «Maasland», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de San Antonio de Areco, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Autorizando un libre despacho

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo estatuas, venidas en el vapor «Espagne», y destinadas para el servicio del culto en la iglesia de San Miguel, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado del Paraná, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Autorizando un libre despacho

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo dos ángeles, venidos en el vapor «Espagne», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de los Carmelitas Descalzos, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Vista la renuncia que se acompaña, y atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Horacio C. Pemberton, del puesto de Profesor de Inglés que desempeñaba en el Colegio Nacional de Jujuy, y nómbrase en su reemplazo al señor Manuel Buitrago.
Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Vista la renuncia que se acompaña, y teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Rector del Colegio Nacional de Jujuy,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto I. siarte, del puesto de Profesor de Ejercicios Físicos que desempeñaba en el Colegio Nacional de Jujuy, y nómbrase en su reemplazo al señor don Alfredo Saavedra.
Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando una maestra de grado

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señora Dolores P. de González, Maestra de Grado en la Escuela Normal Regional de Catamarca, en reemplazo del señor Jacobo S. González, cuya renuncia se acepta.
Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando una maestra de grado

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, á la señorita Escolástica Penna, en reemplazo de la señora María P. de Moris, cuya renuncia se acepta.
Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

V

Aceptando una propuesta para refacciones en la Escuela Normal del Rosario.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Vistas las diferentes propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar en esta capital y en la ciudad del Rosario el día 14 de Marzo último, para contratar por ese medio la ejecución de las obras de refacción indispensables en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras que funciona en dicha ciudad, de donde resulta que procede la aceptación de la que firman los señores Weil Hermanos, en virtud de ser sus precios unitarios más reducidos que los consignados en los demás,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación pública, por los señores Weil Hermanos, en virtud de la cual se comprometen á tomar á su cargo la ejecución de las obras de refacción del edificio cupado por la Escuela Normal de Maestras del Rosario, con arreglo al proyecto que existe aprobado por el Gobierno, mediante una rebaja de once por ciento sobre el presupuesto oficial, ó sea por la cantidad de diez y nueve mil setenta y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional, que será imputada oportunamente al Inciso 16, Item 8, Anexo E del Presupuesto vigente.
2º Autorizar á la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para celebrar con los adjudicatarios nombrados, el contrato correspondiente, previo depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma equivalente al 5 % del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en títulos de renta del Crédito Público Nacional, al tipo cotizable en plaza, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que se estipulan, convenio que para su validez será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo. La referida Inspección General procederá á la devolución á los demás licitantes cuyas propuestas no han sido aceptadas, de los certificados de depósito que á ellas acompañaron, á los fines de la licitación tomada en cuenta.
3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Aceptando una propuesta para refacciones en la E. N. del Uruguay.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Tomadas en consideración las diversas propuestas presentadas en la licitación pública que se verificó en esta Capital el día 14 de Marzo último, para adjudicar por ese procedimiento la ejecución de las obras de reparaciones necesarias en el edificio

ocupado por la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, de donde resulta que corresponde la aceptación de la que subscriben los señores Weill Hermanos, por ser sus precios unitarios más reducido que los marcados en las otras,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por los señores Weill Hermanos, por la que se obligan á llevar á cabo las obras de reparaciones que existen proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con sujeción á los elementos que ha preparado el Ministerio de Obras Públicas, mediante una rebaja de siete por ciento sobre el presupuesto oficial, ó sea por la cantidad de *veintitrés mil ciento ochenta y ocho pesos con nueve centavos* moneda nacional, pagadera en «Bonos de edificación escolar», autorizados por Ley N° 4270, de 16 de Noviembre de 1903, por su valor nominal ó en recursos efectivos á opción del Poder Ejecutivo.

2° Autorizar á la Inspección General de Arquitectura del mencionado Ministerio para celebrar con los concesionarios nombrados el contrato correspondiente, previo depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma equivalente al 5 % del importe de su propuesta en dinero efectivo ó en títulos de renta del Crédito Público Nacional al tipo cotizable en plaza, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que se estipulen; convenio que para su validez, deberá ser sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo. La misma Inspección General de Arquitectura procederá á devolver á los demás licitantes los certificados de depósito que efectuaron, á los fines de la licitación tomada en cuenta.

3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Autorizando refacciones en la Escuela Normal de Profesoras N° 2.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Siendo necesario efectuar algunos trabajos de reparación en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras N° 2 de la Capital, de acuerdo con el presupuesto preparado por el arquitecto adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Que vuelva este expediente á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras N° 2 de la Capital, á quien se concede la autorización para contratar privadamente con un industrial la ejecución de las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa ese Establecimiento, invirtiendo en ellas hasta la cantidad de *cuatrocientos veinticinco pesos con cincuenta centavos* moneda nacional; debiendo oportunamente devolver estos antecedentes con el informe de haberse llevado á cabo á su satisfacción las expresadas obras, á fin de proceder á su abono.

Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Disolviendo una estación naval

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Habiéndose decretado la transformación del Apostadero Naval de Río Santiago en Arsenal del Río de la Plata, á cuyo Jefe corresponde en adelante el cuidado y conservación del material de defensa fija y móvil, actualmente á cargo de la Estación de Torpedos, y en consecuencia, dejando esta repartición de ser necesaria para llenar los fines para los cuales fué creada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Disuélvese la Estación de Torpedos de Río Santiago.

Art. 2° El personal y recursos asignados á esta Repartición en el Presupuesto vigente, así como las existencias de las mismas, quedan incorporados al Arsenal del Río de la Plata.

Art. 3° Deróganse todas las disposiciones que se opongan á este Decreto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Nombrando director de una escuela de aplicación.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de la Escuela de Aplicación en el Arsenal del Río de la Plata, al Capitán de Navío don Félix Dufourg, con la antigüedad del 1° del actual.

Art. 2° La Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación de la Escuela de Aplicación, liquidará al expresado jefe los haberes y demás emolumentos que gozaba como Director de la Escuela Superior, á contar desde la fecha arriba citada.

Art. 3° Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando á un agrimensor para que practique una mensura.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Enrique M. Barbosa propone al agrimensor señor Santiago Ferrary para que practique la mensura de la mina de cuarzo aurífero denominada «La Esperanza» situada en el territorio del Neuquen, la cual ha sido registrada sin que con motivo de las publicaciones exigidas por el art. 119 del Código de Minería se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor señor Santiago Ferrary propuesto por don Enrique M. Barbosa para que practique la mensura de la mina de cuarzo aurífero denominada «La Esperanza», que ha registrado en el distrito minero de «Malal Caballo» departamento 3° del territorio del Neuquen.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el agrimensor nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas y vuelva á la citada división, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Eugenio Minvielle solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Tierra del Fuego; y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á don Eugenio Minvielle para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el territorio de Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicada en la parte Norte de la isla Pickton, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2° Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Aceptando á un agrimensor para que practique una mensura.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Aquilino Ochagavia propone al agrimensor señor Santiago Ferrary para practicar la mensura de la mina de cuarzo aurífero denominada «Reina Hortensia», en el territorio del Neuquen, la cual ha sido registrada sin que con motivo de las publicaciones exigidas por el art. 119 del Código de Minería se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor don Santiago Ferrary, propuesto por don Aquilino Ochagavia, para que practique la mensura de la mina de cuarzo aurífero denominada «Reina Hortensia», que ha registrado en el distrito minero de «Malal Caballo», departamento 2° del territorio del Neuquen.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el agrimensor nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas y vuelva á la citada división, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la División de Inmigración y don Juan Vignale, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, Abril 3 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Ganadería, sobre el pedido de prorroga de licencia concedida á don Juan González,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase la licencia concedida al Ayudante de la División de Ganadería, don Juan González, hasta el 30 de Abril, debiéndolo reemplazar durante dicho término, el señor Lucio González Alicedo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la División de Inmigración y don Luis Dughetti, para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

En vista de la aclaración hecha por el representante de la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, respecto á la extensión de los terrenos ocupados por la vía y «Estación Benjamín Gould» dentro de la chacra n° 73 de la colonia San Melitón, de la que resulta que el área cuya compra gestionaba esa empresa es de (67.500) sesenta y siete mil quinientos metros cuadrados y no los treinta y dos mil quinientos metros cuadrados á que se refiere el decreto de 9 de Septiembre de 1904, pues esta superficie es la afectada por la construcción de la vía, sin incluir la destinada al servicio de la referida estación; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el decreto de 9 de Septiembre de 1904, en la parte que concede en venta á la Empresa del F.C. Buenos Aires y Rosario una superficie de tres (3) hectáreas, cincuenta (50) áreas, treinta y seis (36) centiáreas que ocupa con la vía y «Estación Benjamín Gould» dentro del lote n° 73 de la colonia San Melitón, debiendo entenderse que la superficie total que por ese concepto se vende al F. C. Buenos Aires y Rosario, es la de sesenta y siete mil quinientos metros cuadrados. (67.500 ms.2).

Art. 2° Vuelva á la División de Tierras y Colonias para que exija de la citada empresa el pago del precio de la diferencia de superficie que se le acuerda en venta y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario el respectivo título de propiedad, en la forma establecida por el art. 1° del decreto de 9 de Septiembre de 1904.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Pedro Lesaeta solicita título de propiedad de las 10.000 hs. de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el territorio de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la precitada ley, habiendo sido abonado el valor de su precio, y de conformidad con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por don Pedro Lesaeta en las diez mil hectáreas (10.000) de que fué comprador en el lote 20, fracción B, sección XXV del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Casimiro Gómez solicita reconsideración del decreto de 7 de Marzo ppdo, por el que no se hizo lugar al otorgamiento del título de propiedad que pedía, de las tierras de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en los lotes 11, 12, 13, fracción B., sección XVIII y 18, fracción D. de la misma sección del territorio de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha cumplido las obligaciones establecidas por la citada ley en el lote 12, fracción B, Sección XVIII y en el lote 18, fracción D, de la misma sección, no sucediendo lo mismo respecto á los lotes 11 y 13, en los que no existen poblaciones, las que de acuerdo con dicha ley deben establecerse en cada lote de diez mil hectáreas; y atento á que el interesado ha satisfecho el valor total del precio de esos lotes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Casimiro Gómez, del decreto del 17 de Marzo ppdo, en lo que se refiere á los lotes 11 y 13, fracción B, sección XVIII del territorio de La Pampa.

Art. 2° Declaránse cumplidas por don Casimiro Gómez las obligaciones establecidas por la ley de 3 de Noviembre de 1882, en los números 12 fracción B. y 18 fracción D, ambos de la sección XVIII del territorio de La Pampa, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos extienda á favor de don Casimiro Gómez título de propiedad de estos lotes; fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando obras de ensanche en el taller central de las obras del Riachuelo.

Exp. 794-H-1905.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas con la que eleva el proyecto de ensanche del Taller Central de las Obras del Riachuelo, construcción de un varadero y dársena y ampliación de los Talleres del Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la ley de Presupuesto vigente asigna en la Partida 13 del Inciso 9 una suma para atender á estas obras, no es posible con ella la ejecución total del proyecto;

Que éste no es susceptible de reducción, por cuanto cualquier modificación en tal sentido perjudicaría el servicio á que están destinadas las obras;

Que, en consecuencia, conviene llevar á cabo ese proyecto en la parte que lo permiten los recursos de que se dispone y que es más urgente, dejando para más tarde, esto es, para cuando se arbitren los recursos complementarios, la realización de las demás obras que el mismo comprende;

Que en el primer caso se encuentra el ensanche del Taller Central de las Obras del Riachuelo, pues, con los elementos que tiene actualmente no se pueden efectuar los numerosos trabajos que requiere la conservación del tren de dragado con la rapidez que exige la naturaleza del servicio que éste presta.

Considerando, finalmente: que hay ventaja en que las obras se ejecuten por administración, no sólamente porque conviene emplear los materiales y elementos propios de trabajo de que dispone la Dirección con lo que se obtendrá una economía considerable, sino también porque debiéndose efectuar el ensanche sin interrumpir los trabajos de los Talleres, tal operación es solamente posible en condiciones razonables cuando tales obras y trabajos tengan una dirección única,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para ejecutar por administración las obras de ensanche de los edificios actuales y construcción del cubilote y del nuevo galpón para fundición,

Art. 2° La Dirección General de Contabilidad llamará á licitación pública para la provisión de motores, calderas y máquinas útiles, de conformidad con los planos, presupuestos, pliego de condiciones y bases de contrato acompañados, que quedan aprobados.

Art. 3° La suma de doscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos moneda nacional ($. 255.277,00 m/n) que, aproximadamente, importarán estas construcciones y adquisiciones se imputará al anexo I, inciso 9, item 13, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4° El pago de las maquinarias se efectuará en la forma siguiente: 80 % una vez entregado el material y el 20 % restantes después de haber trabajado dos meses las máquinas, no debiendo superar al de tres meses después de su llegada, en cuyo caso y vencido este plazo se extenderá el certificado de recepción definitivo.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva á la de Contabilidad á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY. C. RODRÍGUEZ LARRETA. —J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.

II

Autorizando la adquisición de un teodolito.

Exp.-2163-C.-1905.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

Visto este expediente por el que el Jefe de la Comisión de Estudios del Río Paraná manifiesta la necesidad de disponer de un teodolito Breihaup de microscopios, para ser utilizado en los trabajos de triangulación principal entre Paraná y Corrientes, en substitución del que actualmente tiene á su servicio, que es de propiedad del Estado Mayor del Ejército y cuya devolución se ha solicitado.

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para invertir hasta la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500,00 m/n), en la adquisición de un teodolito Breihaup de microscopios, con destino á la Comisión de Estudios del Río Paraná.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo K, Inciso 8 (Ley 4170) del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, fecho, pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.— RAFAEL CASTILLO.— C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. MARTIN.—D. M. TORINO.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará.

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	78 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	335 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	1.058 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	677 90
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	243 10
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	543 —
	$	2 935 —

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		9.130 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes		48.342 53
Aduana de la Capital	18.978 68	334.014 —
Dirección de las Obras de Salubridad		56.515 40
Administración de Impuestos Internos		50.809 39
Dirección de Correos y Telégrafos		281.431 79
Devoluciones de Habilitados pagadores		2.083 —
Otros conceptos		3 113 15
Letras cobradas		2.874 09
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	837 23	41.378 87
	19.815 91	829.692 22

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	297 20
Boletín Oficial	»	21 —
	$	318 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 4 de Abril 1905	279.453 02	122.959 32	10.781 75	133.741 07	846 —
Total recaudado en el mes corriente.	946.769 32	416.579 33	37.442 24	454.021 27	1.431 50
Id en igual período del año anterior.	341.301 71	150.173 58	25.221 82	175.395 40	124 —
Diferencia en favor del mes de Abril del año 1905 / Id id id id 1904				278.625 87	1.307 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente	26.739.939 90	11.765.574 31	1.424.178 14	13.189.752 45	111.301 62
Id id en igual período del año anterior	24.088.131 95	10.599.047 41	1.532.430 45	12.131.477 86	64.365 55
Diferencia en favor de 1905 / Id id de 1904				1.058.274 59	46.936 07

A. Pescel,

Jefe de la teneduría de Libros.

PLANILLA DE PARTES POR INFRACCIONES Á LAS ORDENANZAS DE ADUANA, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1905

Número del Expediente	FECHAS		Nombre de los autores de los partes	JERARQUÍAS	CAUSANTES	CAUSAS	RESOLUCIONES	OBSERVACIONES	Sumas percibidas por los denunciantes	
									oro	papel
1	Enero	2	José Cabot	Guarda del Resguardo	Pailebot Nacional Guaraní	Exceso en la descarga	Comiso			3 77
2	»	9	Narciso C. Tejerina	Vista	Pérez y Schmidt	Exceso en el permiso Nº 10733	»			22 43
3	»	10	Gabriel Ibarra	»	Gustavo A. Dietrich	» » » 148	»			72 45
4	»	16	Abraham Quiroga	»	Capello y Berlengieri	» » 348	»			38 98
5	»	17	Gabriel Ibarra	»	Luis Negrotto	Diferencia de calidad en el permiso Nº 407	Dobles derechos			29 96
7	»	20	José Cabot	Guarda del Resguardo	Antonio Carboni	Exceso en el permiso de desembarco Nº 17	»			20 47
8	»	25	Abraham Quiroga	Vista	José Piñe ro y Cía	Exceso en el permiso Nº 242	Comiso			14 09
9	»	28	Julio Cáceres	Guarda del Resguardo	Pailebot Nacional Araña	Exceso en la descarga	»	Impago		
10	Febrero	3	Pedro Harispe	Guardaalmacén	Pailebot Oriental Burro	» »	»			11 11
11	»	6	José M. Arrechea	Jefe del Resguardo	Vapor Inglés Caldy	Exceso en el rancho	»			30 11
12	»	»	Constantino Bauzas	Guardaalmacén	Pailebot Nacional Pitagoras	Exceso en la descarga	»			3 11
13	»	7	Antonio Tejeiro	Vista	Castagnino Sanguineti y Cía	Diferencia de calidad en el permiso Nº 723	Dobles derechos			15 —
14	»	»	» »	»	A. Zamboni y Cía	Exceso en el permiso Nº 824	Comiso			31 10
15	»	»	Ciro A. Martinez	Guarda del Resguardo	Podestá y Cía	Exceso en el permiso de desembarco Nº 55	Dobles derechos			26 71
16	»	»	Eduardo J. Idoyaga	»	Vapor Holandés Celaeno	Falta de bultos en el rancho	Sobreseído			
17	»	9	Ernesto J. Arias	Guardaalmacén	Pablo A. Godoy	Exceso en el permiso Nº 929	Comiso			124 73
18	»	10	Mariano Ruiz González	Guarda del Resguardo	Vapor Italiano Carolina P.	Exceso en la descarga	Sobreseído			
19	»	11	José M. Arrechea	Jefe del Resguardo	Vapor Inglés Kind Co ffydd	Exceso en el rancho	Comiso	Apela al Ministerio		
20	»	»	» » »	»	Vapor Danés Berlin	» » » »	»		106 21	
21	»	13	Gabriel Ibarra	Vista	Staudt y Cís	Diferencia de calidad en el permiso Nº 1118	Dobles derechos			19 77
22	»	14	Juan Cardoso	»	H. S Ferguson y Cía	Falsa manifestación en una encomienda	Der. simp. para el Fisco			
23	»	16	Filadelfo Díaz	Alcaide Principal	Vapor Oriental Elextra Esma	Por desc. en los dep. fisc. mercad. inflamables	Mta. de $25 por c/u bulto	»		
24	»	»	» »	»	Vapor Nacional Penelope	» » » »	»	»		
25	»	17	Ildefonso Cepeda	Guarda del Resguardo	Vapor Alemán Montevideo	Falta en la descarga	Sobreseído			
27	»	20	Pedro Harispe	Guardaalmacén	José B. Solari	Exceso en el permiso Nº 711	Dobles derechos y com.			137 38
28	»	21	Antonio Tejeiro	Vista	Gustavo A. Dietrich	» » » 1402	Comiso			688 64
29	»	23	Gabriel Ibarra	»	F. C. Buenos Aires y Rosario	Diferencia de calidad en el permiso Nº 805	Sobreseído			
31	»	24	Julio V. Mey	»	Gustavo A. Dietrich	Exceso y difer. de calidad en el perm. 1372	Comiso y d. der.			46 73
32	»	»	» » »	»	Marchin Vassalli y Cía	Exceso en el permiso Nº 1517	Comiso			36 36
33	»	25	Ildefonso Cepeda	Guarda del Resguardo	Pailebot Nacional Onix	Exceso en la descarga	Sobreseído			
34	Marzo	2	Pedro Harispe	Guardaalmacén	Moucada y Cía	Exceso en el permiso Nº 1537	Comiso	Impago		
35	»	3	César Luis Zapata	Vista	Gustavo A. Dietrich	» » » 1569	»			68 18
36	»	4	Ildefonso Cepeda	Guarda del Resguardo	Vapor Inglés Montank	Falta en la descarga	Sobreseído			
37	»	8	Manuel F. Torres	Jefe de Vistas	Gustavo A. Dietrich	Falsa manifestación en una encomienda	Comiso			81 82
38	»	»	César Luis Zapata	Vista	Angel Muzzio é Hijos	Diferencia de calidad en el permiso Nº 1818	Diferencia de derechos			20 95
39	»	»	Ildefonso Cepeda	Guarda del Resguardo	Vapor Inglés Montank	Exceso en la descarga	Comiso			4 34
40	»	9	» »	»	Vapor Italiano Antonetta Accame	» » »	»	»		
41	»	13	Ciro A Martínez	»	Luis Galli	Falsa manifestación en un bulto equipaje	»	»		
42	»	15	Pedro Adamo	Oficial de Registros	F. C. Central Córdoba	Exceso en el permiso Nº 1892	»			57 96
43	»	16	Ramón Gallegos	Vista	» » »	» » » 1969	»		392 —	
44	»	22	Ernesto I. Arias	Guardaalmacén	Castagnino y Cía	» » » 1643	Sobreseído			
45	»	23	Luciano C. Guyot	»	Félix Mouzón	Dif. de aforo en el permiso Nº 2057	Dobles derechos			4 91
46	»	»	Narciso C. Tejerina	Vista	Walff y Schorr	Exceso en el permiso Nº 2091	Comiso	»		
47	»	24	Emilio Rosquellas	Guarda del Resguardo	Pailebot Nacional Lora	Exceso en la descarga	»	»		
48	»	»	Antonio Tejeiro	Vista	A. Zamboni y Cía	Exceso en el permiso Nº 2267	»	»		
49	»	29	Ramón Gallegos	»	Alejandro C. Miller	» » » 2197	»	»		
51	»	»	César Luis Zapata	»	Franco, Fiorentino y Cía	Diferencia de calidad en el permiso 2155	Dobles derechos	»		

Oficina, Abril 1º de 1905.

Eduardo P. Torres.

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR BARTOLOMÉ M. PONS COMO CÓNSUL GENERAL DE NICARAGUA EN LAS PROVINCIAS DE SANTA FE, ENTRE RÍOS, CORRIENTES Y CÓRDOBA.

Con esta fecha se ha acordado exequátur á la patente que acredita al señor Bartolomé M. Pons en el carácter de Cónsul General de Nicaragua en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Córdoba.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR PEDRO SAGUIER COMO CÓNSUL GENERAL DEL PARAGUAY EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Con esta fecha se acordó exequátur á la patente que acredita al señor Pedro Saguier en el carácter de Cónsul General del Paraguay en la República Argentina, con residencia en Buenos Aires.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 74

Buenos Aires, Abril 3 de 1905.

PEDIDOS DE OBJETOS NO REGLAMENTARIOS.—GASTOS NO AUTORIZADOS POR COMISIONES DEL SERVICIO.—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Abril 3 de 1905.—Habiendo observado que algunos jefes de cuerpo y reparticiones se dirigen á este Ministerio solicitando efectos de vestuario, equipo, muebles y enseres no reglamentarios para todo lo que no provee el presupuesto de este departamento,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo único. Queda prohibido á todo jefe de cuerpo, repartición ó comisión, dirigirse á este Ministerio con pedidos de vestuario, equipo, muebles y enseres cuyos efectos no estén reconocidos como de provisión reglamentaria. Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Abril 3 de 1905.—Siendo frecuentes los casos en que jefes y oficiales á quienes se confíe una comisión del servicio fuera de su guarnición, se consideran autorizados para hacer gastos de manutención propia y otros, por cuenta de este Ministerio, sin que para ello se les haya dado autorización,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo único—Ningún jefe ú oficial á quien se confíe una comisión del servicio, fuera del asiento de su guarnición, podrá hacer gasto alguno por cuenta de este Ministerio si no hubiese sido autorizado para ello al recibir la orden de su comisión. Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 27 de Marzo del corriente año, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra especial que actuó en Córdoba, que por el delito de rebelión fué juzgado el preboste Eduardo Villanova, del extinguido batallón 8º de infantería de línea, condenándolo á la pena de tres años de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 535, 549, 579 inciso 2º y 792 inciso 3º del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo código. Fué constituído en prisión preventiva: el 4 de Marzo de 1905. Se dictó sentencia: el 6 de Marzo de 1905. Tiempo que se le abona por sentencia: dos días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día de la sentencia: dos años, once meses y veintiocho días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 28 de Marzo del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra especial que actuó en Córdoba que, por la falta disciplinaria de negligencia fueron juzgados el Mayor don Julio de Vertiz y Capitán Kurt Gadow, condenando al primero á la pena de cuatro meses de arresto en su domicilio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 686 inciso 2º, 556 y 561 del Código de Justicia Militar, y al segundo á la pena de tres meses de la misma pena de arresto en su domicilio y suspensión de mando, de acuerdo con lo establecido por los artículos 686 inciso 2º 559, 561 y 563 del mismo código; y se sobresee definitivamente en lo que atañe al teniente 1º don Lucas Rocca y al teniente 2º don Carlos Bourel, de acuerdo con lo establecido por el artículo 342 inciso 3º del código referido, sin que la instrucción de esta causa perjudique su honor y buen nombre.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Nº 75

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.

RETIRO DE LOS CARTUCHOS DE INSTRUCCIÓN EN SERVICIO.—CAMBIO DE DESTINO DE UN JEFE.—FALLECIMIENTO.

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.—Siendo fácil confundir los cartuchos de instrucción actualmente en uso en la infantería y caballería con los cartuchos de guerra, á causa de que los primeros con el continuo uso pierden el niquelado de que están revestidos, lo que ha producido algunos accidentes fatales; con el objeto de evitarlos en lo sucesivo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los señores jefes de cuerpo procederán á retirar todos los cartuchos de instrucción en servicio, los que sin pérdida de tiempo devolverán al Arsenal Principal de Guerra.

2º Esta repartición procederá á confeccionar nuevos cartuchos de instrucción, cuyos simulados proyectiles de madera serán pintados de rojo.

3º Hasta tanto sean distribuídos los nuevos cartuchos de instrucción, se practicará la instrucción con cargadores provistos de cápsulas servidas.

4º Lo que se comunica al Ejército para su estricto cumplimiento.—GODOY.

Por disposición del 4 del corriente, pasa á continuar sus servicios al Arsenal Principal de Guerra, el Teniente coronel don Emilio López, de la 4ª división del Gabinete Militar.

Fallecimiento:

Con fecha 2 del corriente mes y año, falleció en esta capital el Mayor retirado don Juan Pencionati, del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Patentes de carruajes particulares y automóviles de particulares, de cochería y de casas de comercio para reparto de mercaderías

El 30 del corriente mes de Abril, vence el plazo para el pago de la patente íntegra de estos vehículos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 190 cap. XVII de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—*Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1º de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500 metros cuadrados de azulejo blanco para el Hospital J. A. Fernández. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 4 de 1905—*El Secretario.* v-12 Abril.

Licitación para la pavimentación de las calles Vélez Sársfield de Caseros al Riachuelo y General Iriarte de Santa María al límite Oeste de los actuales terrenos de Pereyra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Abril á las p. m.—Buenos Aires 1º de Abril de 1905.—*El Secretario.* v-10-Abril.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, de Maza á Castro Barros y Artes de Arroyo á Paseo de Julio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Abril, á las 3 y 20 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—*El Secretario.*

v 8 Abril.

Licitación para la confección del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Cabildo desde el Puerto Medrano hasta el límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Rivadavia desde Lacarra al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería y vestuario de invierno, para el personal de vigilancia y alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar el día 25 de Abril del corriente año, á las 2 p. m. en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—*D. Cabred,* Director.

v-25-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 que no habiéndose presentado propuestas de amortización en la licitación de la fecha, se han practicado los respectivos sorteos con el siguiente resultado:

Empréstito Nacional Interno

LEY DE 23 DE JUNIO DE 1891

Serie A, 161 títulos, de $ 100 c/u con cupón 56—Números

27	3640	6330	8723	10793	13003	15444
249	3779	6518	8816	10830	13091	15457
383	3818	6613	8876	10953	13168	15511
469	3950	6785	8915	11095	13342	15555
535	3999	7003	8962	11148	13743	15590
632	4074	7062	9012	11207	13816	15662
744	4141	7123	9096	11371	13942	15715
814	4224	7241	9146	11415	14043	15758
931	4310	7442	9260	11471	14175	15797
1045	4392	7613	9344	11523	14393	15836
1185	4429	7700	9426	11614	14507	15878
1269	4727	7792	9539	11707	14720	15910
1609	4750	7890	9651	11757	14801	15954
1896	4868	7954	9745	11864	14909	15990
1959	4996	8018	9925	12044	14999	16011
2121	5078	8040	10182	12305	15076	16038
2261	5258	8065	10277	12369	15127	16076
2430	5332	8102	10299	12475	15257	16104
2615	5442	8141	10341	12535	15296	16132
2675	5950	8186	10465	12639	15330	16167
2715	6026	8374	10571	12711	15357	16230
2839	6094	8486	10681	12804	15380	16279
3550	6179	8588	10719	12942	15412	16318

39 títulos serie B de $ 500 con cupón 56

23	1517	2324	3177	3809	4080	4355
387	1679	2479	3309	3896	4168	4400
668	1831	2561	3452	3930	4203	4441
1129	1877	2604	3622	3967	4242	
1186	2075	2811	3692	4008	4285	
1296	2129	2896	3731	4046	4323	

65 títulos serie C de $ 1000 con cupón 56

17	2225	4538	5763	6840	7339	7712
521	2392	4609	5822	6920	7368	7752
876	2560	4874	5922	6968	7435	7789
1047	3211	5037	6067	7069	7471	7835
1326	3313	5111	6191	7102	7504	7878
1485	3365	5301	6299	7150	7553	
1708	3452	5409	6390	7189	7585	
1868	3859	5491	6482	7235	7624	
2013	4306	5543	6636	7268	7658	
2123	4436	5617	6718	7300	7684	

67 títulos serie D de $ 5000 con cupón 56

18	2056	2649	2953	3470	4281	4887
643	2104	2691	3014	3518	4357	4919
823	2281	2719	3078	3543	4391	4957
1544	2342	2752	3113	3585	4450	5012
1634	2381	2776	3164	3753	4480	5047
1735	2413	2807	3218	3882	4543	5103
1793	2443	2833	3254	4026	4640	5153
1884	2481	2865	3290	4111	4693	
1948	2514	2887	3396	4150	4768	
2010	2623	2915	3429	4224	4840	

Empréstito de 1892

LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1891

53 títulos serie A de $ 100 con cupón Nº 56—Números

20009	21432	22856	24280	25699	27128	28730
20185	21606	23034	24458	25901	27306	28908
20363	21789	23212	24636	26060	27484	29145
20542	21961	23390	24638	26241	27654	29264
20720	22141	23572	25645	26416	27840	29442
20898	22323	23746	25646	26594	28146	
21076	22500	23924	25647	26772	28344	
21254	22678	24102	25648	26950	28548	

53 títulos serie B de $ 500 con cupón Nº 56 — Numeros

20013	21238	22460	23644	24909	26127	27366
20165	21389	22613	23837	25061	26285	27506
20318	21542	22766	23985	25213	26438	27666
20471	21695	22919	24148	25369	26591	27815
20619	21848	23072	24296	25520	26744	27967
20777	22002	23238	24449	25673	26897	
20951	22154	23378	24602	25825	27051	
21083	22307	23532	24755	25979	27203	

34 títulos serie C de $ 1000 con cupón Nº 56 Números

10009	10744	11479	12214	12949	13670	14418
10156	10891	11622	12361	13098	13831	14566
10303	11038	11773	12508	13243	13978	14713
10450	11185	11908	12655	13390	14125	14860
10597	11321	12065	12803	13537	14273	

6 títulos serie D de $ 5000 con cupón Nº 56 — Números

6017	6183	6359	6525	6691	6857

Empréstito Popular Interno

LEY DE 17 DE MAYO DE 1898

122 títulos serie A de $ 100 con cupón Nº 26 — Números

5	1469	2917	4378	5821	7293	8753
75	1542	3001	4460	5904	7374	8829
207	1623	3082	4537	5987	7455	8913
246	1703	3163	4620	6068	7536	9000
337	1785	3243	4712	6159	7617	9075
408	1866	3323	4782	6240	7698	9157
490	1947	3406	4863	6317	7779	9236
554	2025	3484	4944	6402	7864	9318
665	2109	3571	5025	6482	7941	9399
732	2191	3648	5104	6564	8020	9482
813	2270	3730	5187	6645	8103	9560
894	2352	3828	5267	6726	8183	9642
953	2433	3891	5349	6807	8265	9723
1057	2515	3970	5430	6891	8346	9804
1071	2599	4050	5511	6970	8427	
1075	2676	4132	5582	7049	8508	
1361	2757	4216	5666	7133	8589	
1460	2774	4296	5743	7217	8671	

336 títulos serie B de $ 500 con cupón Nº 26 — Números

12	3365	6732	10095	13452	16810	20172
103	3448	6793	10162	13522	16882	20242
152	3512	6875	10232	13592	16962	20312
222	3584	6940	10302	13662	17022	20367
292	3649	7012	10372	13732	17095	20452
365	3744	7082	10436	13802	17162	20522
428	3779	7152	10512	13874	17232	20592
502	3862	7222	10583	13942	17301	20662
572	3931	7291	10655	14012	17373	20732
628	4002	7362	10724	14082	17442	20802
629	4072	7432	10792	14155	17512	20871
630	4117	7502	10867	14222	17582	20925
631	4212	7572	10935	14292	17654	21013
1043	4282	7659	11008	14363	17722	20082
1044	4352	7712	11097	14429	17789	21153
1062	4422	7782	11142	14498	17862	21222
1132	4492	7852	11212	14572	17932	21293
1202	4562	7922	11282	14642	18003	21361
1273	4632	7992	11349	14707	18073	21435
1346	4702	8062	11422	14782	18142	21502
1417	4762	8132	11492	14852	18212	21572
1482	4878	8200	11562	14922	18282	21642
1552	4907	8272	11641	14988	18350	21712
1622	4982	8342	11702	15062	18422	21782
1692	5052	8412	11772	15132	18492	21852
1762	5116	8483	11842	15202	18562	21922
1832	5192	8552	11915	15268	18635	22063
1902	5262	8617	11982	15338	18702	22131
1972	5332	8692	12052	15412	18772	22202
2042	5403	8748	12122	15482	18842	22271
2112	5472	8831	12192	15551	18911	22342
2182	5532	8902	12262	15622	18988	22412
2252	5612	8972	12332	15692	19042	22482
2322	5686	9015	12402	15760	19090	22552
2392	5751	9120	12472	15832	19192	22622
2464	5822	9182	12542	15902	19262	22699
2529	5893	9252	12614	15972	19332	22762
2602	5962	9326	12682	16042	19402	22832
2672	6032	9392	12752	16106	19472	22902
2745	6102	9462	12822	16182	19542	22972
2812	6172	9532	12892	16252	19604	23042
2882	6242	9606	12962	16322	19670	23112
2952	6312	9672	13047	16392	19754	23183
3023	6382	9742	13102	16462	19822	23252
3092	6452	9813	13170	16532	19892	23322
3164	6523	9882	13242	16597	19973	23393
3230	6592	9952	13314	16672	20032	23462
3303	6662	10022	13382	16743	20102	23532

400 títulos serie C de $ 1000 con cupón 26—Núms.

18	4084	8144	12204	16264	20334	24384
96	4154	8214	12274	16334	20394	24454
164	4226	8284	12344	16405	20458	24524
233	4292	8354	12403	16474	20534	24594
304	4364	8424	12512	16544	20604	24665
374	4431	8505	12554	16614	20674	24693
444	4504	8564	12624	16684	20744	24804
473	4574	8642	12694	16752	20814	24874
584	4646	8704	12764	16824	20884	24944
654	4714	8765	12834	16894	20954	25012
721	4784	8844	12913	16964	21024	25084
794	4858	8914	12975	17039	21094	25154
868	4924	8984	13044	17102	21164	25224
934	4994	9055	13114	17174	21227	25294
1006	5066	9126	13184	17246	21309	25364
1074	5134	9194	13254	17316	21374	25434
1144	5204	9275	13324	17384	21444	25504
1214	5274	9334	13394	17455	21514	25574
1270	5345	9404	13464	17524	21584	25642
1354	5444	9469	13538	17594	21654	25714
1424	5480	9544	13604	17654	21730	25784
1494	5554	9614	13685	17734	21794	25858
1564	5624	9684	13744	17804	21863	25924
1634	5695	9754	13814	17874	21934	25998
1708	5765	9824	13884	17944	22004	26064
1774	5835	9894	13925	18014	22075	26134
1844	5905	9964	14097	18092	22144	26204
1914	5972	10034	14098	18154	22214	26274
1984	6044	10104	14174	18222	22284	26344
2052	6114	10185	14234	18294	22354	26414
2124	6184	10244	14259	18365	22424	26484
2195	6251	10314	14412	18434	22494	26554
2265	6318	10384	14444	18503	22564	26624
2334	6394	10454	14514	18576	22634	26691
2397	6467	10524	14584	18643	22740	26764
2474	6536	10594	14654	18714	22774	26834
2530	6603	10664	14724	18785	22840	26904

2616	6673	10734	14794	18854	22914	26972
2683	6744	10804	14864	18924	22983	27044
2752	6815	10874	14934	18994	23049	27114
2824	6884	10944	15004	19064	23124	27188
2893	6954	11015	15074	19134	23194	27254
2964	7020	11074	15144	19204	23265	27324
3034	7095	11155	15214	19274	23325	27394
3105	7166	11225	15284	19344	23404	27464
3174	7235	11294	15354	19416	23449	27534
3244	7306	11364	15474	19484	23555	27604
3314	7374	11456	15477	19554	23614	27675
3384	7444	11505	15599	19623	23678	27744
3458	7514	11576	15634	19694	23754	27814
3524	7584	11644	15677	19790	23826	27884
3594	7654	11714	15779	19840	23894	27954
3664	7723	11784	15843	19904	23964	
3735	7795	11854	15914	19974	24034	
3804	7864	11924	15984	20044	24104	
3874	7934	11994	16055	20114	24174	
3950	8004	12064	16124	20184	24244	
4015	8074	12134	16177	20253	24314	

18 títulos serie D de $ 5000 con cupón N° 26—Núms.

33	198	363	528	693	858
88	253	418	583	751	913
143	308	474	638	803	968

Bonos Municipales

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882

Serie A de $ 1000, 15 bonos, con cupón N° 90—Núms.

92	536	837	1362	1699
434	694	982	1534	1759
443	726	1231	1545	1775

Serie B de $ 500 21 bonos, con cupón N° 90—Números

80	311	978	1743	1915	2719	2959
245	716	1012	1802	2254	2788	2969
289	809	1069	1807	2472	2827	2980

Serie C de $ 200, 27 bonos, con cupón 90 Números

251	1218	1558	1967	2288	2937	3129
405	1232	1758	2074	2341	3002	3398
655	1347	1898	2156	2569	3065	3404
821	1513	1919	2283	2810	3075	

Serie D de $ 50. 12 bonos, con cupón 90 Números

640	841	915	1272	1544	1752
676	846	1039	1527	1579	1849

Atrasados

EMPRÉSTITO NACIONAL INTERNO

Serie A con cupón 55

4	3850	6177	9155	12303	14495	15957
157	3944	6274	9295	12401	14540	15977
355	4005	6484	9348	12474	14803	16000
417	4212	6513	9550	12572	14897	16054
576	4355	6535	9629	12638	15097	16081
640	4383	6994	10164	12737	15140	16137
742	4472	7131	10522	12784	15240	16158
886	4672	7570	10704	12989	15303	16186
1195	4735	7650	10726	13096	15327	16238
1271	4774	7958	10790	13150	15345	16300
1499	4853	8090	10846	13257	15419	16358
1827	4911	8165	11102	13349	15442	16386
2105	4995	8397	11240	13721	15485	16475
2322	5035	8519	11358	13787	15510	16500
2728	5161	8751	11383	13828	15566	
2893	5265	8815	11485	13977	15601	
3590	5353	8914	11607	14109	15652	
3641	5393	8952	11646	14174	15848	
3786	6049	9011	11712	14372	15879	
3816	6111	9118	12110	14434	15900	

Serie B con cupón 55

511	1898	2300	3276	3729	3961	4186
695	2065	2422	3453	3776	3988	4469
1298	2099	2515	3674	3858	4066	
1826	2137	2560	3698	3889	4086	

Serie C con cupón 55

84	2136	3359	5378	6271	6895	7499
1031	2187	3465	5453	6316	6948	7652
1137	2254	3780	5538	6376	6963	7669
1260	2394	4443	5553	6449	6981	7707
1531	2507	4551	5795	6513	7185	7756
1672	2969	5040	5979	6779	7264	7780
1924	3326	5104	6099	6818	7356	7816

Serie D con cupón 55

495	1121	2086	2747	4175	5037
634	1643	2235	2959	4321	5145
756	1778	2366	3360	4696	
946	1921	2582	3805	4845	

EMPRÉSTITO DE 1892

Serie A con cupón 55

20008	21448	22703	23968	24641	26321	27748
20190	21628	22888	24148	24642	26440	29007
20368	21991	23248	24328	24643	26668	29188
20548	22168	23428	24508	24644	26848	
21088	22348	23609	24639	25768	27208	
21268	22522	23788	24640	25935	27388	

Serie B

20427	21688	23127	24387	25368	26447
20607	21867	23307	24467	25727	26627
20967	22227	23470	24648	25907	26987
21141	22587	23656	25007	26087	27527
21509	22767	24027	25187	26267	27711

Serie C

10274	10994	11893	12610	13514	14235
10454	11348	12074	12797	13671	14414
10634	11534	12254	13154	13874	14594
10814	11723	12434	13334	14049	14954

Serie D

6006 6188

EMPRÉSTITO POPULAR INTERNO

Serie A—con cupón N°. 25

214	1535	2922	4504	6486	7738	8728
348	1731	3251	4834	6555	7804	8795
414	1798	3646	5098	6616	7871	8860
544	1864	3712	5164	6682	7936	9058
742	2062	3774	5293	6748	8002	9197
808	2100	3909	5823	6814	8068	9256
1072	2260	3976	5950	7012	8200	9521
1073	2326	4108	6022	7474	8267	9587
1074	2385	4304	6088	7541	8530	9652
1459	2590	4372	6154	7611	8596	9718
1468	2905	4438	6286	7672	8663	9850

Serie B

211	5293	9451	12553	15787	19021	21461
1069	5564	9517	12751	16051	19220	21529
1135	6019	9780	12949	16249	19351	21587
1268	6085	9847	13043	16446	19625	21727
2455	6151	9977	13081	16513	19683	21859
2656	6217	10045	13147	16579	19942	22123
2851	6283	10241	13213	16711	20011	22178
2928	6349	10437	13477	16980	20081	22453
3311	6414	10639	13533	17037	20341	22585
3382	6676	10699	13807	17437	20540	22782
3447	7141	10771	13939	17631	20605	22981
3643	7471	10837	14499	17769	20671	23047
4237	7660	10903	14599	17898	20736	23113
4303	7804	11301	14929	17966	20803	23311
4505	8067	11365	15061	18295	20869	23377
4633	8395	11893	15193	18427	20926	23443
4699	8656	12092	15259	18493	21135	23509
4963	9121	12355	15457	18691	21265	
5095	9325	12421	15654	18823	21331	

Serie C

22	6165	10061	13163	16859	21215	25173
359	6299	10259	13229	16926	21545	25307
689	6365	10457	13295	17651	21677	25373
1217	6695	10523	13361	17915	21742	25505
1349	6761	10589	13427	18113	22007	25769
1415	6959	10655	13691	18245	22074	25827
1613	7028	10721	14095	18312	22205	25901
2273	7092	10787	14219	18378	22393	26033
3131	7553	10853	14615	18575	22739	26622
3197	7617	10919	14681	18641	22865	26694
3329	7818	11117	14747	18707	22997	27168
3593	7883	11315	14813	18839	23076	27277
3726	7949	11381	14881	19499	23326	27353

3791	8015	11455	15341	19565	23592	27419
3857	8081	11514	15377	19631	23657	27482
3923	8411	11909	15598	19781	23789	27815
4053	9467	12107	15605	19830	23987	27881
4319	9533	12173	15674	20094	24188	
5119	9665	12239	15778	20159	24383	
5573	9731	12305	15803	20291	24589	
5771	9797	12371	16220	20423	24647	
5978	9863	12404	16331	20951	24843	
6040	9935	12964	16794	21149	25109	

Serie D

60 391 786 918

Bonos Municipales

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882

Serie A—Nos.

145 89	156 89	552 89	561 89	980 89

Serie B—Nos.

217 89	308 89	317 89	536 89	582 89
661 89	708 89	715 89	1583 89	1660 89
1678 84	1889 68	2055 89	2100 88	2167 83
2330 83	2333 89	2408 88	2569 86	2613 70
2862 89	2917 89			

Serie C—Nos.

157 88	283 68	477 89	799 89	801 89
1371 89	1373 83	1384 89	1481 85	1483 85
1525 63	1583 88	1715 89	1724 55	1737 55
1778 86	1799 70	1829 59	2151 57	2269 65
2296 89	2306 89	2600 89	2881 89	2898 73
3047 89	3101 89	3470 67		

Serie D—Nos.

44 60	60 62	105 87	143 89	178 89
210 17	216 62	224 75	233 89	259 84
271 86	367 74	485 88	495 76	496 87
577 89	691 16	724 85	760 87	792 24
976 81	990 64	1062 56	1066 72	1069 89
1070 81	1090 89	1118 89	1543 56	1553 89
1650 89	1714 87	1758 86	1841 61	1896 77

(Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos).

El pago de todos los títulos enumerados se efectuará del 1° al 10 de Abril próximo y en los mismos días de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1905.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-Contador. v-10-Abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la isla Gravieta en el río Paraná jurisdicción de San Nicolás, la que tiene un letrero que dice: «La Perlita», número 7972 y cuyas dimensiones son las siguientes: 4 m. 52 cent. de eslora, 1 m. 23 cent. de manga, y 0. 37 de puntal; pintada en el interior en el fondo negro y el resto de rojo, en el exterior de azul y de blanco el cintón y la regala; el casco y el cintón son de madera de pino lo mismo que la sobrequilla, la que tiene 23 cent. de ancho, dos tacos de quebracho, seis curvas de algarrobo; tiene una banca de para palo de vela, rota.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-8-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se ha sido depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás y que se encontró abandonada en el río á inmediaciones de aquel puerto, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada

se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros 20 centímetros; manga 1 metro 007 centímetros y 0,38 centímetros de puntal.

El casco es de pino blanco, tiene dos tacos y seis curvas de algarrobo, cintón pino tea pintado de verde, una bancada para palo de vela, una sobrequilla de medio pie de ancho y tiene el fondo remendado con pedazos de lata.

Tiene un letrero que dice: «Nieves Ponce» nº. 6301 y ha sido pintada de blanco interior y exteriormente.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-8-de-Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 10 de Abril del corriente año á las 3 p. m., para la entrega de 1700 ejemplares de la «Cartera Militar», de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en Secretaría —*El Secretario*. v-9-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta el 15 de Abril, á las 3 p. m., para la provisión de la mano de obra de la mampostería de un cuartel de ingenieros en el Campo de Mayo. Para más datos, Construcciones Militares, tercer piso, Casa ed Gobierno.

v-15-Abril

Llámase á licitación hasta el 24 de Abril, á las 3 p. m. para la provisión de mampostería de un cuartel de artillería en el Campo de Mayo. Para más datos, á Construcciones Militares, tercer piso, Casa de Gobierno. v-24-Abril

Llámase á licitación hasta el 29 de Abril, á las 3 p. m., para la provisión de la mano de Obra de la mampostería de un cuartel de infantería en el Campo de Mayo. Para más datos á Construcciones Militares, tercer piso, Casa de Gobierno

v-29 Abril

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los Navegantes

AMÉRICA DEL SUR.—COSTA ESTE, REPÚBLICA ARGENTINA

Río de la Plata: Colocación de boyas luminosas, balizas y spar buoys.—Se hace saber á los navegantes que en el balizamiento del Río de la Plata, se está procediendo actualmenee á la colocación de las siguientes boyas luminosas, balizas y spar buoys, con carácter provisorio:

1º Frente á «Apunta Atalaya» una boya luminosa pintada de negro y con luz verde, la que tiene por objeto indicar el fondeadero de la chata adscripta al servicio de la Comisión de estudios del Río; esta boya será en breve substituída por una boya común.

Posición aproximada: lat. 34°58'10" S. long. 57°30'10" WS.

2º En el extremo Sur del «Banco Ortiz», una boya luminosa cónica, pintada de colorado, á luz blanca intermitente, á objeto de facilitar la navegación.

Posición aproximada: lat. 35°06'20" S. long. 57°00'45" WS.

3º Dos boyas luminosas pintadas de color verde, á luz blanca, serán fondeadas: una en lat. 35°10'10" S. long 57°06'15" WS.; la otra en lat. 35°21'55" S. long. 56°53'35" WS.; y en la línea que une ambas boyas, que está orientada al N. 42° W mag. se fondearán 6 spar buoys á distancias iguales.

Dos boyas luminosas pintadas de color verde, á luz blanca, serán fondeadas: una en lat. 35° 11' 20" S. long. 56° 59' 40" WS. y la otra en lat. 35° 17' 40" S. long. 56° 51' 55" WS. y en la línea que une ambas boyas, que está orientada al N. 42 W mag. se fondearán dos spar buoys á distancias iguales. Estos spar buoys serán fondeados para servir de puntos de referencia en los estudios que actualmente se efectúan en el lecho del río, y las boyas luminosas tienen por objeto el señalar esta zona, para evitar que los buques que navegan esos parajes choquen con ellos.

4º Frente á «Punta Salvador Grande», se ha fondeado sobre tosca, en 9 pies de agua, una pirámide que sirve de estacionario de hidrómetros; y para evitar posibles choques, se señala su situación con una boya luminosa pintada de negro y á luz verde, fondeada 2 millas al N E. mag. de la pirámide. Situaciones aproximadas de la pirámide:

Lat. 35° 23° «S. long. 57° 05' 30» WS. de la boya: lat. 35°21'50" S., long. 57°03' 30' W. S.

Declinación magnética en 1905: 6° 54' E.

Véanse cartas inglesa nº. 2544 y argentina nº. 5.—Buenos Aires Marzo 30 de 1905.—*Guillermo Mac Carthy*, Capitán de Fragata. v-8-Abril.

Nº 170.—Punta Delgada — Inauguración de un faro.

Se avisa á los navegantes, que el día 1º de Mayo del corriente año, será librado al servicio el nuevo faro construído en Punta Delgada, en la península de Valdez.

La torre es de ladrillo y se encuentra unida al edificio habitación de los guardianes. La linterna es de hierro. El aparato luminoso es de tercer orden «modelo pequeño» llamado «feux éclairs». La lámpara es de sistema incandescente por medio del vapor de petróleo: emite dos *destellos blancos* cada diez segundos; su alcance geográfico es de 22 millas.

La torre está instalada sobre la barranca á unos 70 metros de su borde en latitud 42° 46' S y longitud 63° 36' W de Greenwich, aproximadamente. La altura del plano focal sobre el nivel del terreno, es de 10m40 y de 71m. sobre el nivel del mar.

En las inmediaciones se halla un galpón con paredes y techo de hierro galvanizado.

Véanse cartas inglesas nº. 1290 y 1324, South América Pilot parte I, IV edición 1893, pág. 329 y Avisos á los Navegantes nº 681 de 1904. Buenos Aires, Marzo 23 de 1905.—*Guillermo S. Mac Carthy*.

v-6-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica, destinada á los puentes San Carlos, Barrancón Aguanda y Claro (Mendoza) y para las obras de armamento del tramo, terraplenes, etc., del puente Chirimayo (Tucumán). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 11 de Mayo á las 3 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v 11 Mayo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y modificación en el edificio calle Maipú 1241, destinado á la División de Minas, Geología é Hidrología. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el 24 de Abril en que se abrirán las propuestas á las 3 1/2 p.m. v-24-Abril.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en los edificios de las Comisarías, 4, 9, 10, 11, 19, 21, 27 y 28 de la capital.

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Abril á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v-17-Abril.

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada á los puentes carreteros sobre los ríos Jesús María y Yuspe (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 24 de Abril próximo, á las 3 p.m. en que se abrirán las propuestas.

v 24-Abril.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

POZOS SEMISURGENTES

Se hace saber á los propietarios de pozos semisurgentes dentro del municipio de la capital, que el P. E. por decreto de 11 del corriente ha resuelto prorrogar hasta el 30 de Abril próximo el plazo fijado para denunciar dichos pozos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255). Los infractores incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1905.—*Federico Stavelius*, Secretario.

v-30-Abril.

Por resolución de la comisión de salubridad, se declara obligatoria la construcción de las cloacas domiciliarias, de acuerdo con la ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las propiedades ubicadas dentro del perímetro del distrito 27, con excepción de las calles que quedan al Oeste de la prolongación de la calle Junín.

Deberán ser presentados los planos en la Inspección General de cloacas, antes del 15 de Abril, y terminadas las obras domiciliarias antes del 15 de Junio del corriente año.

El enlace de las cloacas internas con las conexiones externas, sólo se permitirá cuando á juicio de la oficina técnica se haya construído un número suficiente de cloacas domiciliarias para asegurar el buen funcionamiento de las bombas elevadoras.

Las calles del distrito 27 á que se refiere el presente aviso, son: Paseo de Julio de Junín á San Martín; Posadas de Junín á Cerrito; Juncal de Maipú á Esmeralda; Falucho; cortada de Artes entre Paseo de Julio y Arroyo; Basavilbaso; Esmeralda y Suipacha de Paseo de Julio á Juncal; Maipú de Paseo de Julio á Arenales; Artes de Paseo de Julio á Arroyo; Seaver; y las calles Cerrito, Libertad, Montevideo, R. Peña, Callao y Ayacucho entre Avenida Alvear y Paseo de Julio. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución dentro del término señalado, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1905.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-11-de-Abril.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1905 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, desde Independencia hasta Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot, Lavalle, Billingurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Díaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martín, Florida, Arenales, Basabilbaso, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Puyrredón, Cangallo, Gallo, Diaz Vélez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos, Saavedra, Independencia Alberti, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichincha, Progreso, Matheu, Armonía, Alberti, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-25-Abril.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 500 toneladas métricas de alumino ferric de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15 de Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 4000 kilogramos de estopa blanca de algodón, de primera calidad; 700 kilogramos de empaquetadura de asbesto, cuadrada, de primera calidad, de patente «Codifax», sin trama metálica, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura de asbesto, redonda, trenzada nº 55; marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadnra hidráulica, sin centro de goma, marca Turner Bros.

En los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº. 979) se proporcionarán á los interesados muestras de los materiales y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Mayo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1905. —*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-1º-de-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geogía

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Permisos de reconocimiento

Buenos Aires, Agosto 20 de 1903. — Excmo. señor Ministro de Agricultura doctor don Wenceslao Escalante.—Rodolfo Newbery mayor de edad, propietario, domiciliado en la calle Florida nº 478 de esta capital, ante V E. se presenta y respetuosamente expone:—Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia.—La ubicación del terreno de mi referencia, es la siguiente: el lecho del Río Grande arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo hasta su desembocadura en el Océano Atlántico.—Para mayor esclarecimiento, adjunto un croquis del terreno que es de propiedad fiscal, no labrado cultivado ni cercado.—Es justicia etc.—Rodolfo Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de 3 de Marzo de 1905, que reglamenta los pedidos de reconocimiento para las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—doctor don Damián Torino.—En vista del Decreto de 3 de Marzo reglamentan do la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: —Primero: que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código, en su artículo 70—Segundo: que cuento con un capital de $ 10.000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de 2000 hectáreas pedidas y Terrero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n importe del 2 % de dicho capital.—Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento, y de la fecha en que se embarcará con destino á la Tierra del Fuego.—Es justicia etc.—Dios gde. á Su Excelencia. Rodolfo Newbery, —Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 249-v-8-Abril.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1903.—Excmo. señor Ministro de Agricultura doctor don Wenceslao Escalante.—Rodolfo Newbery mayor de edad, propietario, domiciliado en la calle Florida nº 478 de esta Capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone:

Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el territorio nacional de Tierra del Fuego, y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia.

La ubicación del terreno de mi referencia, es la siguiente: el lecho del rio Carmen Silva, arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del rio aguas abajo hasta su desembocadura en el Océano Atláotico.—Para mayor esclarecimiento, adjunto un croquis del terreno que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado.—Es justicia etc.-Rodolfo Newbery. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una y media pasado meridiano. -Conste.—Garrido. Buenos Aires, Marzo 8 de 1905. Notifíquese á los interesados, para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo de 1905 que reglamenta los pedidos de reconocimientos para las substancias de aprovechamiento común—E. Hermitte.—A S. Excelencia el señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino.—En vista del Decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: Primero: que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código, en su artículo 70.—Segundo: que cuento con un capital de $ 10.000 m/n. para efectuar el reconocimiento de la zona de 2.000 hectáreas pedidas, y Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n., importe del 2 % de dicho capital.—Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento, y de la fecha en que se embarcarán con destino á la Tierra del Fuego.—Es justicia etc.—Dios guarde á S. Excelencia.—Rodolfo Newbery.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. - Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado y regístrese.—*E. Hermitte.* Nº. 250-v-8-Abril.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1903.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor don Wenceslao Escalante. Rodolfo Newbery, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida nº 478 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho del río Cullen desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo hasta la desembocadura del río en el Océano Atlántico. Para mayor esclarecimiento, adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Es justicia, etc. Rodolfo Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una y media pasado meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que se pongan dentro de las condiciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo de 1905, que reglamenta los pedidos de reconocimientos para las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—A su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino.—En vista del decreto del 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permiso para reconocer aluviones auríferos, vengo á declarar: Primero: que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su artículo 70. Segundo: que cuento con un capital de $ 10 000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de 2.000 hectáreas pedidas, y Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 200 m/n importe del 2 % de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento, y de la fecha en que se embarcará con destino á la Tierra del Fuego. Es justicia, etc. Dios guarde á su Excelencia.—Rodolfo Newbery —Buenos Aires, Marzo 27 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte* Nº 251-v-8-Abril.

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Permisos de reconocimiento

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Manuel Touriñán, mayor de edad, de estado viudo, comerciante, domiciliado Ayacucho N° 929, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder á reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración y cateo, comprende la costa del Océano Atlántico, hallándose delimitada por el paralelo 54° 30° al Norte hasta el paralelo 54° 36. al Sur, con una profundidad de cien metros, quedando comprendidos los pequeños ríos que desembocan dentro de dicha zona. Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito, á sus efectos, que se ordene el Registro y publicación correspondiente. Es justicia, etc —Manuel Touriñán.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Febrero 27 de 1905 —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. E. Hermitte —Notificado en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don Manuel Touriñán, en el expediente iniciado bajo el N° T. 610/1905; teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (n° 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito del 2 °/o exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agriculura, así como se expresan las razones que se tiene en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;—4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos;—5° Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas y qué corresponde á su pedido de exploración y cateo delimitado sobre el Océano Atlántico desde el río Irigoyen hasta dar con la concesión del señor Juan B. Betbeder.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Miguel Rodríguez. Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.*

N° 268 v-11 Abril.

———

Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Benjamin Dupont, mayor de edad, comerciante, de estado casado domiciliado 329 Rivadavia, como mejor haya lugar, manifiesta que: desean do proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de ca teos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo, comprende la parte Sud Oeste del lago Chéepel con el pequeño río de Oro que desemboca de ese lago hasta el inmediato lago de Fagnano.—Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente.-Es justicia, etc. —Benjamín Dupont. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las tres pasado meridiano.—Conste —Garrido. —Febrero 25 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 de 1905.—Notifíquese al interesado para que se ponga dentro de las condiciones del decreto de 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. —E. Hermitte. En la misma fecha me notifiqué. —Miguel Rodríguez. —Buenos Aires, Marzo 21 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas.—Benjamín Dupont, en el expediente que tengo iniciado bajo el n° 785, letra D del corriente año, sin revocar la autorización conferida al señor Miguel Rodríguez, y teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las sustancias de aprovechamiento común, me presento y expongo: 1° que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2° que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 75.000 m/n (setenta y cinco mil pesos moneda nacional) que podrá ser aumentado si fuera necesario y al efectó acompaño un certificado de depósito por la suma de (1.500 $ m/n) mil quinientos pesos moneda nacional, á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 °/o de dicho capital, debiendo hacer presente que este capital es también aplicable á las peticiones inicia das conjuntamente con la presente y que llevan los números 786 M, 788 G, 789 M, 790 R, 795 A, 796 B, 797 C, 803 M, 808 P, 809 R y 810 T, con cuyos solicitantes hemos convenido en efectuar todos los trabajos de común acuerdo, circunstancia que se hará constar en cada uno de los referidos pedimentos, y cuya sociedad se acreditará en oportunidad.—4° Que con fecha 26 de Febrero ppdo. salió la expedición exploradora á bordo del vapor «Panamá» de la Compañía de Navegación del Pacífico, compuesta de los señores ingenieros especialistas Erie Wurnett, Gaston Fontanie, y de los exploradores Eugenio Minvielle y Crecencio Calcagnini, llevando, además, el mismo vapor 16 peones mineros, contratados al efecto y 47 bultos maquinarias,útiles y herramientas especiales, según conocimiento de comprobación que acompaño á sus efectos.—La expedición lleva todos los materiales necesarios para cateos y sondajes; además se despachó por el vapor de la misma compañía «Saint Dunstan» 25 mulas destinadas á la expedición, con los capataces Manuel Mazzuecos y G. Leguizamón.—Debo manifestar, asimismo que la expedición cuenta en el Territorio de Tierra del Fuego con el vapor «Helena» capitán Leoni.—Si esa División considerara conveniente mayores detalles respecto á la seriedad é importancia de la expedición y de los capitales realmente comprometidos en ésta, estoy dispuesto á suministrarlos en el acto de su debida comprobación.—Por tanto, sírvase acordarse el permiso solicitado, conforme á la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Benjamín Dupont.—Marzo 22 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes —E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Hermitte.* N° v. 11 de Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1505.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe.—Emiliano D. Morcón, mayor de edad, comerciante, de estado soltero, domiciliado calle Defensa n° 1241, como mejor proceda manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende el río Ewen y sus afluentes.—Este río sale al Este del lago Fagnano y corre en dirección Norte hasta desembocar en el mar, cerca del cabo Inés.—Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto solicito, á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente.—Es justicia, etc.—Emiliano D. Morcón.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las tres pasado meridiano.—Conste—Garrido.—Febrero 25 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 de 1905.-En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—Notificado en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de

la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don Emiliano D Morcón, en el expediente iniciado bajo el nº 789 M/905, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo: 1º: Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;—4º Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos; 5º Que en vista de la razón en que se funda el precedente decreto de esa repartición, he recibido especial encargo de mi representado de manifestar mi conformidad respecto de la ubicación fijada por esa División, y que comprende todo el curso del río Ewen, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico.—Por lo tanto, solicito del señor jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupont. Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*— Nº 270 v 11-Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905. Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe.—Ramón Alvarez de Toledo, mayor de edad, de profesión abogado, casado, domiciliado calle Rivadavia 329, como mejor haya lugar, manifiesta que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende todos los ríos, arroyos y arroyuelos que forman la parte Oeste del Río Grande, y toman su nacimiento en la Cordillera de la línea divisoria con Chile.—Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito, á sus efectos que se ordene el registro y publicación correspondiente.—Es justicia, etc.—P. P. doctor Ramón A. de Toledo.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Febrero de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano.—Conste Garrido.—Febrero 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. E. Hermitte.—Notificado en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez en representación del doctor Ramón Al varez de Toledo, en el expediente iniciado bajo el nº. A. 795/905, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (nº. 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;—4º Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos: 5º Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas, y que corresponde á su pedido, referente al curso de la parte Oeste del Río Grande, desde su nacimiento en la Cordillera de los Andes hasta caer en el lecho principal del mismo Río Grande.—Por lo tanto, solicito del señor jefe se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es Justicia, etc.—Miguel Rodríguez. Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese-cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 271-v-11-Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Marcelino Ribeira, mayor de edad, casado, empleado de comercio, domiciliado calle Defensa nº. 755, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de la Tiera del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende el Río sin Nombre con sus afluentes, que corre de Oeste al Este, al Norte y paralelo al Río Carmen Silva.—Al mismo tiempo, manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente.—Es justicia, etc. Marcelino Ribeira. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano.-Conste.-Garrido —Febrero 27 de 1905. Pasé á la División de Minas para que le dé el trámite que correponda.—Ibarguren.—Marzo 13/1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—Notificado en la fecha. Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don Marcelino Ribeira, en el expediente iniciado bajo el nº. R 809/1905; teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para recon cer las substancias de aprovehamiento común, me presento y expongo:—1 Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 70;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n. que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (nº. 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2% exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;—4º Que con fecha 26 de Febrero, se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora, provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos;—5º Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas y que correponde al Río sin Nombre, que corre al Norte y paralelo al Río Carmen Silva.—Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede. Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 272 v-11 Abril

———

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.—Señor Jefe: J. Carlos Calastremé, mayor de edad, casado de profesión Ingeniero, domiciliado Avenida de Mayo nº 566, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateos comprende las costas que rodean la Isla Pickton, en el Canal de Beagle así como los ríos y arroyos que desembocan en el mar.—Al mismo tiempo, manifiesto al Señor Jefe que autorizo suficientemente al Señor

Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenerse con él las ulteriores diligencias. —Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que ordene el registro y publicación correspondiente —Es justicia, etc. — J. Carlos Calastremé. - Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cinco á la una pasado meridiano. —Conste.—Garrido. Febrero 29 de 1905. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Marzo 13 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifiquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—Notificado en la fecha. Marzo 14 de 1905. - Miguel Rodriguez. - Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodriguez, en representación del Ingeniero J. Carlos Calastremé, en el expediente iniciaaco bajo n° C. 797/905: teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer lassubstancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1. Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; - 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecmiento fijo:—3 Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de 75.000 $ m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (n° 785 letra D.) en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont puesta al pie de la presente solicitud - 4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamenta con el solicitante Dr. Dupotn, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos:—5° Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano arhivado en esa División de Minas, y que corresponde á la mitad Sur Oeste de la Pickton.—Por lo tanto, solicito del Señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905 —De conformidad al escrito que antecede. Registrese y publiquese conforme al art. 25 del Código de Minería fijese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 273 v 11-Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe:—Eugenio Minvielle. mayor de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo n° 1066, como mejor haya lugar, manifiesta:que deseando proceder al reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende el Rio General Cerri, paralelo al Lago Fagnano, y que corre de Oeste al Este con sus pequeños afluentes, hasta llegar al Rio de Oro y Lago Fagnano. Al mismo tiempo manifiesto al Señor Jefe que autorizo suficientemente al Señor Miguel Rodriguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente. —Es justicia etc.—Eugenio Minvielle.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las tres pasado meridiano. Conste —Garrido.—Febrero 25 de 905—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda—Ibarguren—Marzo 13 de 1905 Notifíquese al interesado para que precise la ubicación de la zona que solicita E Hermitte —Notificado en la fecha—Miguel Rodriguez—Buenos Aires, 21 de Marzo de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc. - Miguel Rodriguez, por representación de Don Eugenio Minvielle en el expediente iniciado bajo n° 786 letra M, al Señor Jefe expongo: —Que habiéndome notificado del precedente decreto, en que se me manda precisar la ubicación de la zona solicitada, —vengo á manifestar que la ubicación que solicito queda demostrada por el cróquis que acompaño y que reproduce el verdadero curso del pequeño rio General Cerri.—Al mismo tiempo, como tengo conocimiento del Decreto de 3 de Marzo, publicado en el Boletin Oficial de la Nación, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, creo de mi deber hacer presente: -1°—Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su articulo 70;—2°—Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias. para establecimiento fijo;—3°—Que para efectuar el reconocimiento solicitado. cuento con el mismo capital de $ 75 000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamin Dupont (n° 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont puesta al pie de la presente solicitud; —4°—Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos.—Por lo tanto, pido al Sr. Jefe se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodriguez — Benjamin Dupont - Marzo 22/905—Agréguese á sus antecedentes. - E. Hermitte.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas: Miguel Rodríguez, en representación de don Eugenio Minvielle, en el expediente iniciado bajo n° 786 M./905, manifiesta que notificado de la resolución de esa División, pide que la ubicación de las 2.000 hectáreas que tiene solicitadas para cateo, sea determinada en la parte Norte de la Isla Pi kton, debiendo tirarse una línea del Noroeste al Sur para encerrar las 2 000 hetáreas. que será determinada por mojones durante la exploración que mi representado está haciendo actual y personalmente, dejando así constatada la vista. Saluda muy atentamente al Sr. Jefe: Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese, conforme al art 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—

n°-274-v-11 Abril.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905 —Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología Señor Jefe: José Gama, mayor de edad, comerciante, de estado casado, domiciliado Avenida Pueyrredón 1505, como mejor haya lugar, manifiesta que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el Territorio de la Tierra del Fuego solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende la parte Noreste y más ancha del Lago Chéepel con los pequeños ríos que afluyen en él. Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que se ordene el Registro y publicación consiguiente. Es justicia.—J. Gama.—Otro sí digo: Que por la presente autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con mi representado, señor Rodríguez, las ulteriores diligencias de este expediente. Es también justicia, etc.—J. Gama.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las tres pasado meridiano.—Conste: Garrido. Febrero 25 1905. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 de 905. Notifíquese al interesado para que se pongan dentro de las condiciones del decreto de 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. - E. Hermitte.—En la misma fecha me notifiqué. Marzo 13 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires 21 Marzo de 1905.—Señor Jefe de la División deMinas etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don José Gama, en el expediente que tengo iniciado bajo el n° 788 G, del corriente año, teniendo conocimiento del Decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n., que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (N° 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;—4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por producida, á sus efectos.- Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de ley de la materia. Es justicia—Miguel Rodríguez —Benjamín Dupont.—

Marzo 22 de 1905.-Agréguese á sus antecedentes. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede. Regístrese, publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjense cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* Nº 275.-v-11 Abril.

Señor Jefe de la oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Luis Pedemenyon, mayor de edad, casado, de profesión Contador, domiciliado Bolivar Nº 645, como mejor haya lugar, manifiesta que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto, pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración y cateos es sobre la costa del Atlántico, hallándose comprendida en el Cabo Peñas al Norte y el paralelo 54º al Sud, con una profundidad en la costa firme de cien metros, quedando comprendido los ríos y arroyos que desembocan en el mar.—Al mismo tiempo manifiesto al señor jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito á sus efectos, que se ordene el Registro y publicación correspondiente.—Es justicia, etc. Luis Pedemeyon. Presentada esta solicitud hoy veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cinco á la una pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Febrero 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 15 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las sustancias de aprovechamiento común —E. Hermitte.—Notifíquese en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, en representación de don Luis Pedemeyon, en el expediente iniciado bajo el Nº P. 808/905, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las sustancias de aprovechamiento común, me presento y expongo:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont (Nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exijido por el menciondo decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;—4º Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos;—5º Que acepta la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas, y que corresponde á su pedido de exploración y cateo, que arranca desde el cabo Peñas hasta el paralelo 54 al Sur.—Por lo tanto, solicito del señor jefe se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte* Nº 276 v 11 Abril.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Sr. Jefe de la Oficina de Minas y Geología. señor Jefe: Juan Bautista Betbeder, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado calle Rivadavia 755, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateo, de conformidad al Código de Minería, y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración es sobre la costa del Océano Atlántico, delimitada desde el paralelo 54º 56' al Norte hasta 54º 44' al Sur, con una profundidad de cien metros, comprendiendo los ríos y arroyos que desembocan en el mar. Al mismo tiempo manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión, hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente. Es justicia, etc. Juan B Betbeder. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano. Conste—Garrido.—Febrero 27 de 1905. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Marzo 13 de 1905. En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común. E. Hermitte. Notificado en la fecha. Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, etc.-Miguel Rodríguez, en representación del señor Juan Bautista Betbeder, en el expediente iniciado bajo nº B, 796/905, teniendo conocimiento del decreto del 3 de Marzo corriente, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, me presento y expongo: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2º que mi propósito es garantizarme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n, que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (nº 785 letra D), en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito del 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont, puesta al pie de la presente solicitud; 4º que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos; 5º que acepta la ubicación que se la ha fijado en el plano archivado en esa División de Minas, y que corresponde á su pedido de exploración y cateo, y que arranca de la parte Sur de la concesión Manuel Touriñan hasta doblar el cabo San Diego.—Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupont.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado —*E. Hermitte*
Nº 277 v-11-Abril.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Señor Jefe: Manuel Mazuecos, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo no. 1038, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateo, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad del Estado, sin población.-La ubicación de la zona de exploración y cateos es sobre la costa del mar atlántico, desde el cabo San Pablo al Norte hasta el paralelo 54º 30' al Sur con una profundidad de cien metros en las tierras, quedando comprendidos los ríos y arroyos que desembocan en el mar.—Al mismo tiempo, manifiesto al señor Jefe que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito, á sus efectos, que se ordene el registro y publicación correspondiente. Es justicia etc.—Manuel Mazuecos.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cinco á la una pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Febrero 27 de 1905—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Marzo 13 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado para que manifeste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.—E Hermitte.—Notificado en la fecha.-Marzo 14 de 1905.-Miguel Rodríguez. Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Sr. Jefe de la División de Minas, etc.—Miguel Rodríguez, por representación de don Manuel Mazuecos, en el expediente 803 H. corriente año, teniendo conocimiento del decreto de 3 de Marzo actual, reglamentando la concesión de permisos para reconocimiento de substancias de aprovechamiento común, manifiesta: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del Dr Benjamín Dupont (nº 785 D), y en cuyo expediente consta haberse efectua-

do el depósito de 2 °/. exigido por el mencionado decreto, y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuentan para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado, lo demuestra la firma del Dr. Dupont puesta al pie de la presente solicitud; 4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos; 5° Que estoy conforme con la ubicación que se ha designado delimitar esa División de Minas, sobre el Océano Atlántico desde Río Laynes al Norte hasta el Río Irigoyen al Sur. —Por lo tanto, solicito del señor Jefe, se digne acordarme el permiso solicitado, de conformidad á las leyes y reglamento sobre la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez. — Benjamín Dupout.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N°-278-v-11-Abril.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Señor Jefe: Miguel Rodríguez, mayor de edad, comerciante, de estado casado, domiciliado calle de Ayacucho n° 929, como mejor haya lugar manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateo, de conformidad al Código de Minería y reglamentación del mismo, á cuyo efecto pide cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.

La ubicación de la zona de exploración y cateo comprende el Río de la Turba y todos sus afluentes.

Este río sale de la laguna Deseada, en territorio Chileno, y se va á desembocar en el Río Grande.

Por lo tanto, solicito á sus efectos que se ordene el registro y publicación correspondiente. Es justicia, etc. Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy 23 de Febrero de 1905, siendo las tres pasado meridiano. Conste. Garrido.—Febrero 25 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Marzo 13 de 1905.—En vista de la vaguedad del pedimento, notifíquese al interesado, para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, para que se ponga en las condiciones del decreto de 3 de Marzo que reglamenta la concesión de pedidos de reconocimiento de las substancias de aprovechamiento común.—E. Hermitte.—Notificado en la fecha.—Marzo 14 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas etc. Miguel Rodríguez, en el expediente que tengo iniciado bajo el n° 790 R. del corriente año, teniendo conocimiento del decreto del 3 de Marzo del actual, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, manifiesta: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3° Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (n° 785 letra D), y en cuyo expediente consta haber efectuado el depósito del 2 °/. exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, asi como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;—4° Que con fecha 26 de Febrero se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos;—5° Que acepto lo ubicación hecha por esa División de Minas respecto de la concesión del Río de la Turba, en todo su curso, tal como figura en el plano archivado en esa oficina. Por lo tanto, solicito del señor Jefe se digne acordarme el permiso solicitado, de conformidad á las leyes y reglamentos sobre la materia.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupot.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—De conformidad al escrito que antecede, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N°-279-v-11 Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 15.213

«LA AURORA»

Marzo 31 de 1905.—Arnold Schulze y Cía.—Distinguir máquinas de coser, accesorios y agujas, clases 16 y 52. v-6-Abril.

Acta N° 15 212

«CARBURINA»

Marzo 31 de 1905.—Luisa Domínguez. Distinguir producto para encender fuego, clase 12. v 6 Abril.

Acta N° 15.221

«LUCIFER»

Abril 3 de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-8-Abril.

Acta N° 15 227



PETERS HERMANOS

IMPORTADORES

Médoc

BUENOS AIRES

Calle Alsina 416-430

Abril 4 de 1905.—Peters Hnos.—Distinguir vinos de la clase 68. v-11-Abril.

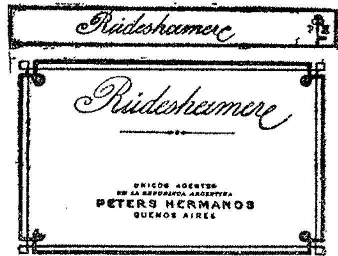
Acta N° 15.225

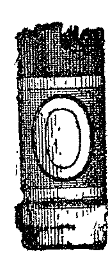
«YANKEE»

Abril 4 de 1905.—Agar, Cross y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos hilos de sisal. v-11-Abril.

Acta N° 15.228







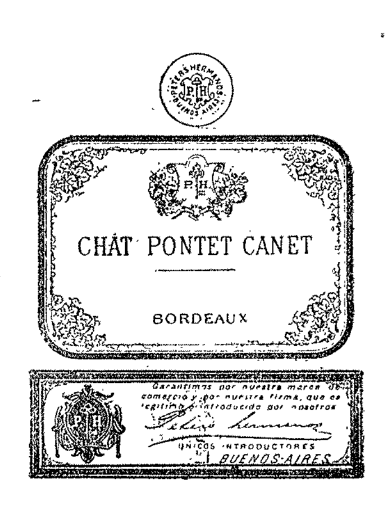
Abril 4 de 1905.—Peters Hnos.—Distinguir vinos de la clase 68. v-11-Abril.

Acta N° 15.226



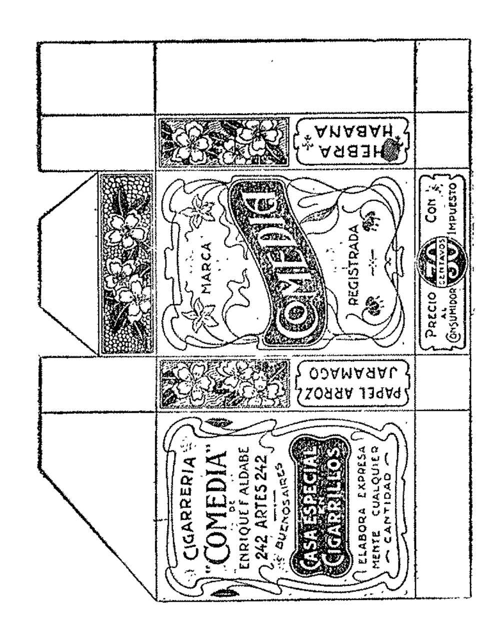
Abril 4 de 1905.—Elias Villanueva.—Distinguir vinos de la clase 68. v-11-Abril.

Acta N° 15.229



Abril 4 de 1905.—Peters Hnos.—Distinguir vinos de la clase 68. v-11-Abril.

Acta Nº 15.222



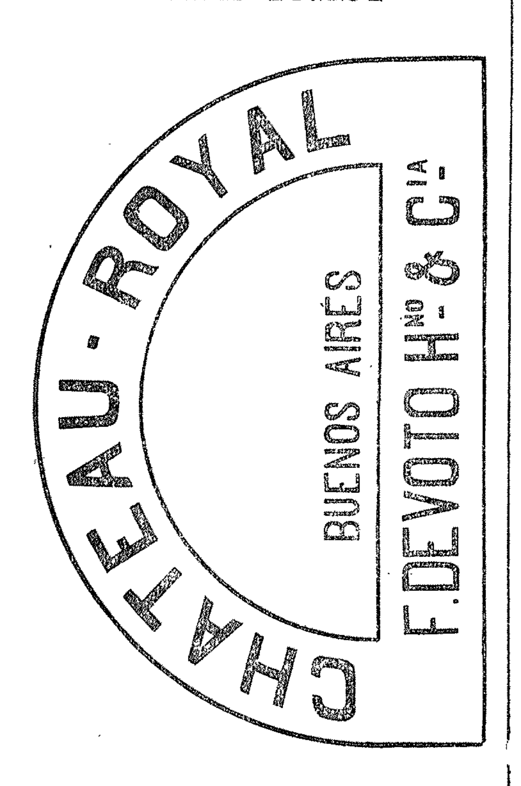
Abril 3 de 1905.—Enrique F. Aldabe.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-8-Abril.

Acta Nº 15.219



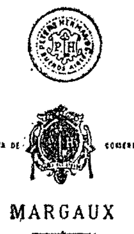
Abril 1º de 1905.—José Tagini.—Distinguir discos y cilindros para máquinas parlantes, clase 22. v-7 Abril.

Acta Nº 15.224



Abril 3 de 1905.—F. Devoto, Hno y Cía. Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71. v-8-Abril.

Acta Nº 15.230



Abril 4 de 1905.—Peters Hnos.—Distinguir vinos de la clase 68. v-11-Abril.

Acta Nº 15.217

«PIRACAY»

Abril 1º de 1905.—Escalada y Estevez. Distinguir los artículos de la clase 67. v-7 Abril.

Acta Nº 15.204

«ELTONBURY»

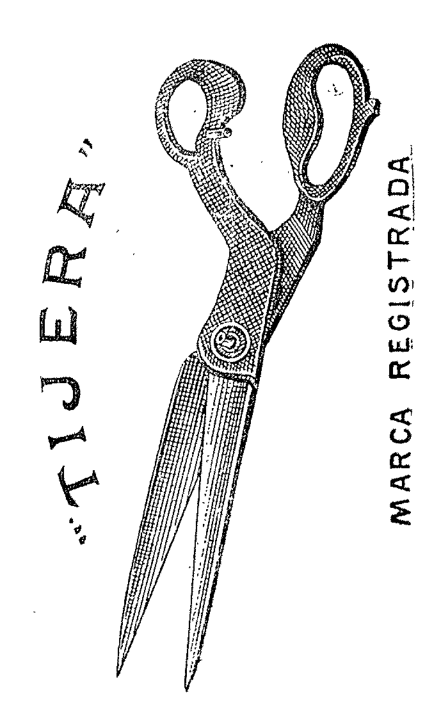
Marzo 30 de 1905.—James R. Crompton & Brothers, Limited.—Distinguir papeles de las clases 34 y 72. v 6-Abril.

Acta Nº 15.211

«SEDA BRANDES»

Marzo 31 de 1905.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 a 47. v-6 Abril.

Acta Nº 15.223



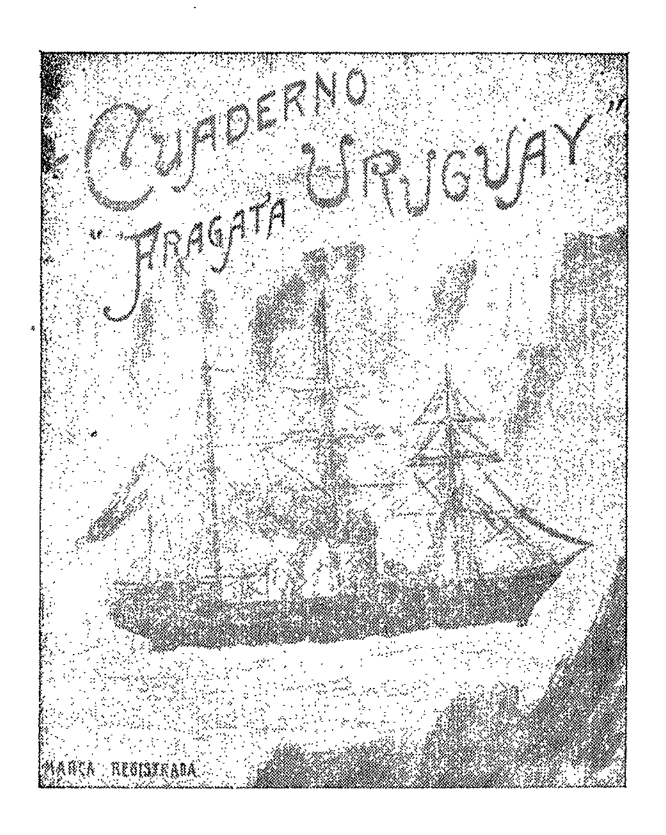
Abril 3 de 1905.—Dios, Robles y Llano. Distinguir los artículos de la clase 48. v-8 Abril.

Acta Nº 15.218

«TAMANDUA»

Abril 1º de 1905.—Escalada y Estevez. Distinguir los artículos de la clase 67. v-7-Abril.

Acta Nº 15.220



Abril 1º de 1905.—J. Faermann, Kurlat y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72, 74, 77, máquinas de imprimir, accesorios y repuestos (22). v-7-Abril.

Acta Nº 15.210



Marzo 31 de 1905.—L. Téchiné y Dambourgez.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-6 Abril.

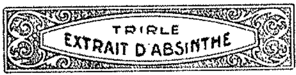
Acta Nº 15.206



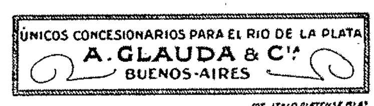
Marzo 30 de 1905.—David Narice.—Distinguir vinos de la clase 68. v 6-Abril.

Acta Nº 15.209



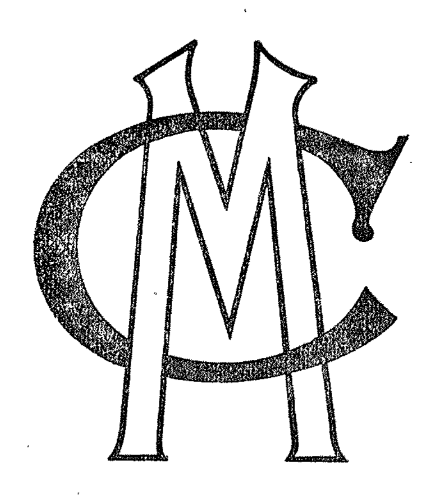






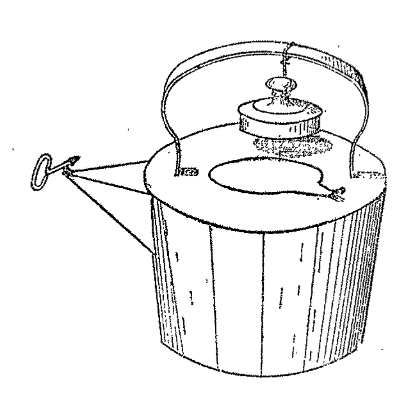
Marzo 31 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir ajenjo, clase 68. v-6-Abril.

Acta Nº 15.205



Marzo 30 de 1905.—Castaños y Marini. Distinguir vinos de la clase 68. v. 6-Abril.

Acta Nº 15.203



Marzo 30 de 1905. José Spalla.—Distinguir aceites de las clases 9 y 64 (envase). v-6-Abril.

Acta Nº 15.202



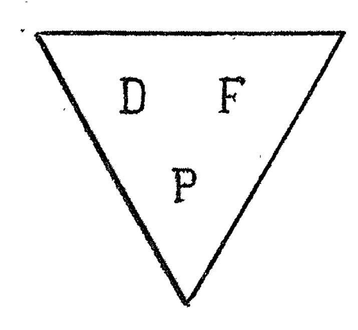
Marzo 30 de 1905.—Oliver Budge y Cía. Distinguir aceites de las clases 9 y 64. v-6-Abril.

Acta Nº 15.214

«LA CRIOLLA»

Marzo 31 de 1905.—Arnold Schulze y Cía.—Distinguir máquinas de coser, accesorios y agujas, clases 16 y 52. v-6-Abril.

Acta Nº 15.208



Marzo 31 de 1905.—Pablo Delaunay y Hnos.—Distinguir mechas y mecheros incandescentes para gas, clase 39. v-6 Abril.

Acta Nº 15.207

MANCHONS PLAISSETTY

Marzo 31 de 1905.—Pablo Delaunay y Hnos.—Distinguir mechas y mecheros incandescentes para gas, clase 39. v-6-Abril.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.